

REPÚBLICA DE COLOMBIA

80

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 05 SEP 2019

Expediente No. 2019-00524

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda de VERBAL instaurada por **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE- contra MARIA ALICIA SAENZ y JAIRO LEONARDO SILVA GARCIA.**

Trámítase la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA.**

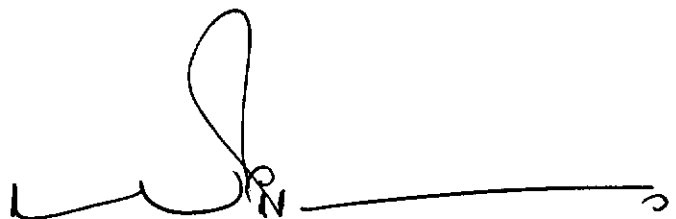
Notifíquese al(a los) demandado(s) en la forma prevista en los **artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.**

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas a folios 78 y 79 y préstese caución por la suma de \$ 60'000.000= (art. 590 num. 2 del C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANGELA MILENA BARACALDO GOMEZ, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
06 SEP. 2019	
Bogotá D.C.	
Por ESTADO N° 146	de la fecha fue notificado
el auto anterior.	
MIREYA SAAVEDRA	HOLGUIN
Secretaría	